



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1000-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2023.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 1022-2023, de fecha 15 de agosto del 2023; carta N° 41-2023 - PROINGEMA S.A.C., de fecha 04 de agosto del 2023, con N° de Exp. 21194; Informe N° 921-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 06 de octubre del 2023; informe N° 729-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 23 de octubre del 2023; informe N° 1048-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2023; informe legal N° 0236-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 30 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOTECNIA Y MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRO INGEMA S.A.C., con RUC: 20610907726, por mora en la prestación de servicios, conforme a la Orden de Servicio N° 1022-2023 la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°; establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria"**.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que**, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el **incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.** acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= && 0.10 \times \text{monto vigente} \\ &&& F \times \text{plazo vigente en días} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

**Que**, mediante Orden de Servicio N° 1022-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, se formaliza la contratación de servicio de estudio de mecánica de suelos (estudio geotécnico) para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N°501215 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a favor del proveedor PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOTECNIA Y MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRO INGEMA S.A.C., con RUC: 20604572321, por el importe de



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

S/ 3,400.00; con el plazo de ejecución 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio(12/07/2023).

**Que**, con carta N° 41-2023 - PROINGEMA S.A.C, de fecha 04 de agosto del 2023, con N° de Exp. 21194, el contratista, entrega el estudio de mecánica de suelos para la formulación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N°501215 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

**Que**, con Informe N° 921-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 06 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos – MDCH, remite el informe N° 43-2023-OED-MDCH/EPOS/FP, de fecha 04 de octubre del 2023, del jefe del proyecto, Ing. Edwin Pavel Obando Sayre, con la conformidad de Orden de Servicio N° 1022 – anexo N° 06, refiriendo que el proveedor entrega el día 04.08.2023, por lo que corresponde una penalidad. Conformidad que fue devuelta por el Especialista I Control Previo de la MDCH, C.P.C. Rainer Valdivia Cruz al jefe de la Oficina General de Administración solicitando evaluación y cálculo de penalidad.

**Que**, se tiene el informe N° 729-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 23 de octubre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación – orden de servicio N° 1022, para lo cual remite el informe N° 108-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (asesor en contratos), el mismo que concluye: "en el presente caso CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA SUMA DE S/ 340.00 soles (Trescientos Cuarenta con 00/100 soles) al contratista PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOTECNIA Y MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRO INGEMA S.A.C., con RUC: 20604572321, que deberá deducirse del pago, relativo a la orden de servicio N° 1022, fundamentando que se observa que, en el presente caso, se advierte, que el Contratista tenía como plazo para la entrega del servicio hasta la fecha 27.07.2023, sin embargo, el contratista culmina la prestación en fecha 04.08.2023, según el ANEXO 6 formato de conformidad de servicios, presentado con INFORME 043-2023-OED-MDCH/EPOS/FP, emitido por jefe del proyecto, Ing. Edwin Pavel Obando Sayre, existiendo ocho (08) días de mora, y de acuerdo a lo establecido en la directiva interna se procede a realizar un cálculo de penalidad diaria:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 3.400.00}{0.40 \times 15 \text{ días}} = \frac{340.00}{6} = 56.67 \text{ SOLES}$$

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| MONTO DE LA PRESTACION      | S/ 3,400.00     |
| PLAZO DE ENTREGA            | 15 DIAS         |
| DIA DE VENCIMIENTO          | 27/07/2023      |
| FECHA DE RECEPCION          | 04/08/2023      |
| DIAS DE RETRASO             | 08 DIAS         |
| PENALIDAD POR DIA           | S/56.67         |
| PENALIDAD ACUMULADA         | S/453.36        |
| <b>CALCULO DE PENALIDAD</b> | <b>S/340.00</b> |

**Que**, mediante informe N° 1048-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 1022-2023, por la suma de S/340.00 para que la misma se apruebe bajo acto resolutivo.

**Que**, mediante informe legal N° 0236-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOTECNIA Y MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRO INGEMA S.A.C., con RUC: 20604572321, por mora de 04 días en la ejecución de la prestación, por el servicio de estudio de mecánica de suelos, ascendente a la suma total de S/ 340.00 soles (Trescientos Cuarenta con 00/100 soles).

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 700-2023-MDCH-OGA-OL/KQN.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2772 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH- de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOTECNIA Y MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRO INGEMA S.A.C.**, con RUC: 20604572321, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 340.00 soles (Trescientos Cuarenta con 00/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1022-2023, respecto al servicio de estudio de mecánica de suelos (estudio geotécnico) para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N°501215 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad en 254 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
O. Contabilidad  
O. logística - O.E.C  
Esp.Adm./STA

